

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de julio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0165-3107-2023

Señora
MANUELA CLOTILDE ARIAS ZUBIETA
Representante Legal
HACIENDA EL LIMÓN, S.A.
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA Oficina Ejecutiva de la Presidencia	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0165-3107-2023</u>	
Fecha: <u>26/03/2024</u> Hora: <u>10:24am</u>	
Notificador: <u>Sayuri Alonso</u>	
Retirado por <u>Hac M. Vojan</u>	
N-21-287	

Respetada Señora Zubieta:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE C-10”** a desarrollarse en los corregimientos de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 39 del EsIA, en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) Suministro de Agua**: Se indica, *“Adicionalmente se requerirá agua para limpieza de calles de ser necesario y para el control de polvo durante las operaciones de movimiento de tierra y el mantenimiento de la hidrosiembra proyectada a instalarse en los taludes para el control de erosión.”* Por lo antes mencionado se solicita lo siguiente:
 - a. Indicar la procedencia del agua y la cantidad aproximada que será utilizada en el desarrollo de esta actividad en el proyecto.
2. En la página 11 del EsIA en el punto **2.2 Breve descripción del proyecto obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, se indica, *“El proyecto consiste en la limpieza de la capa vegetal de 3.49 hectáreas para posteriormente realizar la nivelación del terreno mediante un movimiento de tierra de 104,000 m³, de ese material, 150 m³ se utilizarán para llenar dentro de la parcela.”*. Además, señalan en las páginas 14 y 84, que *“La empresa promotora está asignando una franja de terreno equivalente al 10% del área del proyecto, como zona de conservación”*, lo cual se visualiza en la página 260, donde se delimita polígono a desarrollar y polígono a conservar. En la página 294 del **Informe de Prospección Arqueológica** indica en el punto **1. Introducción: Resumen Ejecutivo** *“El Estudio de*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 603
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0255

Impacto Ambiental se denomina “**LIMPIEZA Y NIVELACION DEL LOTE C-10**” se desarrollará en un polígono de 5.99 Hectáreas y está ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste.”; sin embargo, en la verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa que las coordenadas suministradas no hacen un polígono lógico. Por lo antes mencionado se solicita:

- a. Verificar y presentar las coordenadas UTM de la ubicación del polígono a desarrollar e indicar la superficie.
 - b. Presentar coordenadas del polígono a conservar e indicar superficie.
3. En la página 36 del EsIA, **punto 5.4.2 Construcción/ejecución**, actividades a desarrollar, señalan “*Levantamiento del campamento y almacén de materiales*”, sin embargo, en la página 129, punto 10.10 Plan de recuperación ambiental y de abandono, indican que “*...El objetivo de la recuperación Ambiental es la restauración de condiciones iniciales encontradas en sitio, por ello este plan incluye las siguientes tareas: • Desmantelamiento de los campamentos...*”. Por lo anterior, requerimos:
- a. Aclarar cuantos campamentos se instalarán para el desarrollo del proyecto.
 - b. Presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo Datum de referencia del campamento o campamentos.
 - En caso de ubicarse en propiedad privada deberá presentar:
 - Certificado de propiedad de la finca, emitido por el Registro Público, donde se ubicará el campamento (s). En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé el permiso, para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de la Sociedad emitido por Público, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
4. En la página 10 del EsIA en el punto **2.0 Resumen Ejecutivo**: Indica. “*El presente Estudio de Impacto Ambiental se localiza en un área de 3.49 hectáreas dentro de la Finca con Folio N° 26354. Sin embargo, en el punto 2.1 Datos generales del Promotor que incluya: a) Persona a contactar, b) Números de teléfono c) Correo electrónico, d) Página web, e) Nombre y Registro del consultor en el cuadro N°. 21. Información general sobre el promotor del proyecto indica el Registro Público de la empresa: folio N°. 263548.* Por lo antes dicho se solicita:
- a. Aclarar el número de Folio del inmueble donde se ejecutará el proyecto.

5. En la página 11 del EsIA, punto Breve descripción del proyecto obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado, se indica *“El proyecto consiste en la limpieza de la capa vegetal de 3.49 hectáreas para posteriormente realizar la nivelación del terreno mediante un movimiento de tierra de 104,000 m³, de ese material, 150 m³ se utilizarán para llenar dentro de la parcela. El material a remover será retirado del proyecto y dispuesto en sitios autorizados para la recepción del mismo...”*, de igual forma esto se menciona en el **punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.** Por lo antes descrito, solicitamos:

- a. Aclarar si sólo se requieren 150 m³ para llenar el polígono del proyecto.
- b. En caso positivo, especificar el volumen de material excedente y donde se dispondrá el mismo. Además:
 - ✓ Presentar coordenadas de ubicación del sitio de disposición del material excedente.
 - ✓ Certificado de propiedad donde será dispuesto, autorización por parte del propietario y cédula, ambos documentos debidamente notariados.
 - ✓ Línea base física y biológica.
 - ✓ Impactos a generar y medidas de mitigación a implementar.

6. Mediante Nota DIPA-150-2023, la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente señala: *“Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por lo tanto, requiere ser mejorado en lo siguiente:*

- *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario que fue estimado para cada impacto ambiental, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento, los costos de la gestión ambiental y otros costos que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto. (ver foja 37 del expediente administrativo).*
- *Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo requerido para recuperar la inversión realizada en el proyecto.*

7. Mediante MEMORANDO-DAPB-0900-2023. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente remite los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 3 de 6
REVISADO

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate de Fauna y Flora Silvestre”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.

- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar **aprobado** por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- En el Polígono de desarrollo del proyecto se registraron las especies arbóreas conocidas como Amarillo (*Terminalia amazonia*) y Zorro (*Astronium graveolens*) las cuales se encuentran amenazadas en Panamá estando ubicadas en la categoría de Vulnerable (Vu) por la Resolución No. DM-0657-2016 de especies amenazadas de Panamá se recomienda evitar la tala excesiva de estas especies a menos que sean estrictamente necesario para evitar la reducción poblacional de los individuos en el medio silvestre.
- Tenemos a bien mencionar que en el cuadro No. 7.4 Inventario Forestal se hace referencia a la especie Algarrobo la cual identifican científicamente como *Ceratonia siliqua* queremos aclarar con el equipo consultor ya que en el área de distribución de estas especies corresponde a países de la Cuenca del Mediterránea y no a Panamá... En Panamá la especie Algarrobo en una Fabaceae cuyo nombre científico es *Hymenaea courbaril*, por lo cual hemos sugerido en reiteradas ocasiones que la parte de la Flora del componente Biológico de los EsIA debe realizarlo un especialista Botánico para evitar este tipo de errores. Por lo anterior, se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar un inventario Forestal que comprenda, un mayor número de muestreo por área y a que su vez debe ser realizado por un especialista Botánico.
 - b. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre.
 - c. Presentar plan de Reforestación frente a las especies arbóreas de categoría Vulnerable.

8. Mediante **MEMORANDO -0161-2023, La Dirección Regional de Panamá Oeste**, emite los siguientes comentarios al EsIA, correspondiente en el Informe Técnico de Campo DRPO-SEIA-110-213-2023:

- *Se debe aclarar parte de la información del componente de vegetación que conforma el área del proyecto; a su vez se deben hacer correcciones en cuanto a superficie de ocupación, según formación vegetal observada y existente en campo.*
- *En cuanto al componente físico del área del proyecto, se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II, sin embargo, parte del*

componente biológico correspondiente a la flora, no está del todo acorde con lo evidenciado in-situ.

9. Mediante Nota SAPB No.- 098-2023 La Dirección Regional de Panamá Oeste Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante el Informe de Inspección Técnica emite los siguientes comentarios al EsIA.

- *Se realiza el recorrido dentro del polígono a intervenir para observar de cerca la composición biológica del terreno a utilizar. Donde se pudo observar que su composición vegetal está conformada por bosques secundario en transición de bosque maduro.*
- *En el recorrido se observó aves y algunas madrigueras se presume sea de especies mamíferas. Además, por la composición vegetativa se presume la existencia de especies nocturnas.*
- *De ser aprobado el EsIA, Cat II, Limpieza y Nivelación del Lote C-10, solicitar al promotor la presentación del respectivo del plan de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, basada en la información del referido estudio de impacto ambiental antes de iniciar el desmonte de la cobertura vegetal presente.*

10. Mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº 490-2023 el MINISTERIO DE CULTURA emite los siguientes comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE C-10**”, No. De expediente DEIA-II-F-099-2023, proyecto a realizase en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, a excepción de un muro de piedra, posiblemente de data antigua; lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Sin embargo, en el informe no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica.

- *En atención a lo anterior no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE C-10**” hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable.*

11. Mediante Nota N°100-DEPROCA-2023, el **IDAAN**, de acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Al momento previo a que se desarrolle un proyecto en las áreas lotificadas, se recomienda contar con los planos de acueducto y alcantarillado sanitarios aprobados por las autoridades competentes.*

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍ LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jg



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO	MINISTERIO DE AVIACIÓN
DIRECCIÓN DE IMPRESOS	AVIACIÓN DE ESTADIAL
REF: 110	
Por: <u>Sayuris</u>	
Fecha: <u>26/03/2024</u>	
Hora: <u>10:24am</u>	



Panamá, 22 de febrero de 2024

C-HELSA-2024-024

INGENIERO

DOMILUIS DOMINGUEZ

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Por este medio Yo, Manuela Clotilde Arias Zubieta, ciudadana panameña con cédula de identidad № 8-91-96 representante legal de la empresa, HACIENDA EL LIMÓN, S.A. con Oficinas Administrativas ubicadas en Edificio Plaza Guadalupe, Piso No 1. Corregimiento de San Francisco, Calle 50. Promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II. "LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE C-10", ubicado en Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Me **Notifico por escrito y autorizo** a la Licenciada ILCE M VERGARA RIVAS con CIP N-21-257 para que retire la primera nota Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0165-3107-2023, del mencionado proyecto.

Atentamente


MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA
REPRESENTANTE LEGAL
HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

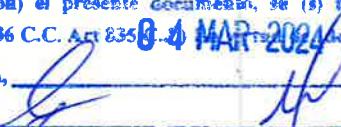


Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, se (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art 835 C.N.). La (s) firma (s) es (son) la identificación que se me presentó

Panamá,



Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

